



**MANUAL SISTEMA DE ADMINISTRACION DEL RIESGO DE  
LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACION DEL  
TERRORISMO  
(SARLAFT)**

## **TABLA DE CONTENIDO**

### **INTRODUCCION**

### **CAPÍTULO PRIMERO**

- 1.1. Objetivo del manual
- 1.2. Ámbito de aplicación
- 1.3. Administración del manual
- 1.4. Instancias de Consulta y Reporte
- 1.5. Régimen sancionatorio

### **CAPÍTULO SEGUNDO**

Relación de términos invocados en las Circulares Externas No. 006/2014 y No. 04/2017

- 2.1. Organizaciones de primer nivel
- 2.2. Organizaciones de segundo nivel
- 2.3. Organización de tercer nivel
- 2.4. Control de riesgo LA/FT
- 2.5. Debida diligencia
- 2.6. Evento
- 2.7. Factores de riesgo
- 2.8. Financiación del terrorismo
- 2.9. Grupo de Acción Financiera Internacional – GAFI -
- 2.10. Gestión del riesgo de LA/FT
- 2.11. Herramientas
- 2.12. Lavado de activos
- 2.13. Listas nacionales e internacionales
- 2.14. Máximo Órgano Social
- 2.15. Monitoreo
- 2.16. Omisión de denuncia particular
- 2.17. Operación inusual
- 2.18. Operación sospechosa
- 2.19. Personas expuestas públicamente (PEP)
- 2.20. Prevención de riesgo LA/FT en el sector de la economía solidaria
- 2.21. Políticas
- 2.22. Reportes externos
- 2.23. Reportes internos

- 2.24. Riesgo de LA/FT
- 2.25. Riesgos asociados al LA/FT
- 2.26. Riesgo reputacional
- 2.27. Riesgo legal
- 2.28. Riesgo operativo
- 2.29. Riesgo de Contagio
- 2.30. Señales de alerta
- 2.31. Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF

### **CAPÍTULO TERCERO**

- 3.1. Estructura Organizacional
  - 3.1.1. El Consejo de Administración
  - 3.1.2. El Representante Legal
  - 3.1.3. Revisoría Fiscal
  - 3.1.4. Oficial de Cumplimiento
    - 3.1.4.1. Funciones del oficial de cumplimiento
- 3.2. Políticas para la administración del Riesgo de LA/FT

### **CAPÍTULO CUARTO**

- 4.1. Procedimientos mínimos sobre prevención y control de LA/FT
- 4.2. Mecanismos para implementar el control del LA/FT
- 4.3. Formulario de afiliación o vinculación
- 4.4. Entidad destinataria del reporte de operación sospechosa -ROS
- 4.5. Factores de riesgo
  - 4.5.1. Clases de riesgo
    - 4.5.1.1. Riesgo operativo
    - 4.5.1.2. Riesgo legal
    - 4.5.1.3. Riesgo reputacional
    - 4.5.1.4. Riesgo de contagio
  - 4.5.2. Asociados
  - 4.5.3. Proveedores
  - 4.5.4. Operaciones
    - 4.5.4.1. Operaciones bancarias
    - 4.5.4.2. Convenios
    - 4.5.4.3. Operaciones activas
      - 4.5.4.3.1. Créditos consumo
      - 4.5.4.3.2. Aportes
- 4.6. Identificación y análisis de operaciones inusuales y sospechosas
  - 4.6.1. Control a pagos y giros fraccionados

### **CAPITULO QUINTO**

## 5.1 Señales de alerta

## CAPITULO SEXTO

- 6.1. Divulgación de la información
  - 6.1.1. Reportes internos
  - 6.1.2. Reportes externos
  - 6.1.3. Reporte de operaciones sospechosas (ROS)
  - 6.1.4. Reporte de transacciones individuales y múltiples en efectivo
- 6.2. Manejo de documentación

## CAPITULO SÉPTIMO

- 7.1. Capacitación e Inducción
- 7.2. Alcance de los programas de capacitación
- 7.3. Vigencia

ACUERDO N° 01

RESOLUCIÓN No. 01 de 2017

Por medio de la cual se adopta el Manual del Sistema Integral de Prevención y Control de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo –LA/FT-, SARLAFT. El Consejo de Administración de COOTRANOR Entidad Cooperativa, en ejercicio de las facultades estatutarias y legales.

CONSIDERANDO

Que es facultativo del Consejo de Administración, proferir los actos administrativos necesarios para el normal desarrollo del objeto social de la entidad.

La Superintendencia de Economía Solidaria emitió la Circular Externa No 04 de 2017 con la cual se modifica la No. 006 de 2014, el Capítulo XI del título II y capítulo IX del título III de la Circular Básica Jurídica y demás normas que reglamentan la materia, cuyo objetivo general consiste en que las entidades vigiladas implementen un Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

RESUELVE

Aprobar la adopción del presente Manual Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, dejando sin efectos el acuerdo 00 de 2014 en la cual fue adoptado el Sistema Integral de prevención y Control del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo SIPLAFT:

INTRODUCCIÓN

Cabe resaltar que COOTRANOR está incluida dentro del espectro contenido en el artículo 2.14.2 del Decreto 1068 de 2015.

Por tal razón, **COOTRANOR** diseñó e implementó su SARLAFT, acorde con su infraestructura, volumen y complejidad de sus operaciones.

El SARLAFT se compone de cuatro etapas a saber: que corresponden a la identificación y medición del riesgo y cuyo objetivo es evitar que se introduzcan al sistema financiero recursos provenientes de actividades relacionadas con el Lavado de Activos y/o de la Financiación del Terrorismo – LA/FT y control y monitoreo cuyo propósito consiste en adoptar las medidas conducentes a controlar el riesgo buscando minimizar la posibilidad de

ocurrencia, para esto se debe realizar un seguimiento que permita la oportuna detección de las operaciones que se pretendan realizar o se hayan realizado, para intentar dar apariencia de legalidad a operaciones vinculadas al LA/FT, verificando que los controles establecidos funcionen en forma oportuna, efectiva y eficiente.

Es importante comprender que, según la normatividad anteriormente mencionada, se entiende por riesgo de LA/FT, **la posibilidad de pérdida o daño** que puede sufrir una entidad vigilada por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el lavado de activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas, o cuando se pretenda el ocultamiento de activos provenientes de dichas actividades.

El riesgo de LA/FT se materializa a través de los riesgos asociados, estos son: legal, reputacional, operacional y de contagio, a los que se expone la entidad, con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera cuando es utilizada para tales actividades.

Resulta de suma importancia informar que la administración de dicho riesgo es responsabilidad de todos y cada uno de los empleados de **COOTRANOR** quienes en el desarrollo de sus labores llegaren a detectar una operación de carácter inusual, es decir, que se salga de los parámetros de normalidad, tienen la obligación de reportarlo inmediatamente a la Gerencia.

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **1.1. OBJETIVO DEL MANUAL**

Dar a conocer al Consejo de Administración, asociados, proveedores, entes de control y los empleados de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOTRANOR**, los procedimientos descritos y adoptados, así como las responsabilidades inherentes a cada cargo, frente al Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

### **1.2. ÁMBITO DE APLICACIÓN**

Este manual debe ser conocido, comprendido y aplicado por el Consejo de Administración, asociados, proveedores y los empleados de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA "COOTRANOR** y sus disposiciones deben ser estrictamente observadas y acatadas sin excepción, en la totalidad de las operaciones realizadas por la entidad.

### **1.3. ADMINISTRACIÓN DEL MANUAL**

El contenido de este manual es el resultado de la integración de la normatividad existente, de las experiencias surgidas en esta materia a través del desarrollo de las actividades inherentes al objeto social de la cooperativa.

Es deber del Consejo de Administración y la gerencia revisar periódicamente las etapas y elementos del SARLAFT con el fin de realizar los ajustes necesarios para que su funcionamiento sea efectivo, eficiente y oportuno.

Su administración corresponde al Gerente de COOTRANOR.

### **1.4. INSTANCIAS DE CONSULTA Y REPORTE**

Las consultas o inquietudes que surjan con ocasión de la aplicación o el cumplimiento de este manual se podrán formular ante el Gerente de COOTRANOR.

### **1.5. REGIMEN SANCIONATORIO**

Los empleados de la Cooperativa de Empleados y Asociados de "COOTRANOR que incumplan las disposiciones en materia de prevención y control del LA/FT contenidas en el presente manual, dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas señaladas en

los numerales 6 y 7 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, numerales 1 y 2 del artículo 2 del Decreto 186 de 2004 en concordancia con lo previsto en los artículos 102 al 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, sin perjuicio de las consecuencias penales a que hubiere lugar.

## CAPITULO SEGUNDO

### RELACIÓN DE TÉRMINOS INVOCADOS EN LA CIRCULARES EXTERNAS No. 006 DE 2014 Y 04 DE 2017.

A continuación, se relacionan los términos expresados en la normatividad expedida por la Superintendencia de Economía Solidaria:

- 2.1 Organización de primer nivel:** Se considera como el más alto y exigente de supervisión. En este caso la supervisión, vigilancia y control aplicará para todas las cooperativas que ejerzan la actividad financiera, en los términos del artículo 39 de la ley 454 de 1998 y las que, a juicio de la Superintendencia, sean sometidas a este nivel en uso de las atribuciones previstas en el artículo 8º del decreto 2159 de 1999.
- 2.2 Organizaciones de segundo nivel:** Se aplica a aquellas entidades de la economía solidaria que no adelanten actividad de ahorro y crédito con sus asociados y posean activos mayores o iguales a los estipulados por la Superintendencia de la Economía Solidaria a 31 de diciembre de cada periodo. Valor que se ajustará anual y acumulativamente mediante la aplicación de la variación del índice de precios al consumidor, total nacional que calcula el DANE.
- 2.3 Organizaciones de tercer nivel:** Se aplica a las entidades de la economía solidaria que no se encuentren dentro de los parámetros de los dos primeros niveles de supervisión y cumplan a criterio de la Superintendencia de la Economía Solidaria, con las características señaladas en el artículo 6 de la ley 454 de 1998.
- 2.4 Control de riesgo de LA/FT:** Comprende la implementación de políticas, procesos, prácticas u otras acciones existentes que actúan para minimizar el riesgo LA/FT en el sector de la economía solidaria.
- 2.5 Debida Diligencia:** Para efectos de consolidar la información necesaria en relación con el conocimiento del usuario y con el fin de prevenir y controlar las actividades de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, debida diligencia es el conjunto de procesos que debe realizar la organización para la incorporación de los documentos e información exigidos por la ley y suministrados por los asociados o usuarios que hace posible el desarrollo del objeto social en cumplimiento de los controles de constitucionalidad y legalidad.

- 2.6 Evento:** Incidente o situación de LA/FT que ocurre en la organización durante un intervalo particular de tiempo.
- 2.7 Factores de riesgo:** Son los agentes generadores de riesgo de LA/FT, que aplican de acuerdo con la naturaleza de la actividad cooperativa o solidaria.
- 2.8 Financiación del terrorismo:** Delito que comete toda persona que incurra en alguna de las conductas descritas en el artículo 345 del Código Penal.
- 2.9 Grupo de Acción Financiera Internacional –GAFI–:** Organismo intergubernamental cuyo propósito es elaborar y promover medidas para combatir el lavado de activos y financiación del terrorismo.
- 2.10 Gestión de riesgo de LA/FT:** Consiste en la adopción de políticas y procedimientos que permitan prevenir y controlar el riesgo de LA/FT.
- 2.11 Herramientas:** Son los medios que utiliza la organización para prevenir y controlar que se presente el riesgo de LA/FT y para detectar operaciones inusuales o sospechosas. Dentro de dichas herramientas se deben mencionar, entre otras, las señales de alerta y aplicativos tecnológicos.
- 2.12 Lavado de activos:** Delito que comete toda persona que busca dar apariencia de legalidad a bienes o dinero provenientes de alguna de las actividades descritas en el artículo 323 del Código Penal.
- 2.13 Listas nacionales e internacionales:** Relación de personas que de acuerdo con el organismo que las publica, pueden estar vinculadas con actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, como lo son las listas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, que son vinculantes para Colombia. Adicionalmente, pueden ser consultadas por Internet u otros medios técnicos las listas OFAC, INTERPOL, Policía Nacional, entre otras.
- 2.14 Máximo Órgano Social:** se le conoce como Asamblea de asociados o delegados y se conforma cuando se reúnen los asociados o delegados respectivamente.
- 2.15 Monitoreo:** Evaluación periódica de las políticas y procedimientos empleados en la organización, para optimizar la eficiencia de los reportes.
- 2.16 Omisión de denuncia de particular:** Consiste en tener conocimiento de la comisión de los delitos señalados en el artículo 441 del Código Penal y no denunciarlos ante las autoridades competentes.
- 2.17 Operación Inusual:** Es aquella cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica de los asociados / clientes / inversionistas, o que, por su

número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad establecidos.

**2.18 Operación sospechosa:** Es aquella que por su número, cantidad o características no se enmarca en los sistemas y prácticas normales de los negocios, de una industria o de un sector determinado y, además, que de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten esta clase de operaciones, deben ser reportadas a la UIAF.

**2.19 Personas expuestas públicamente (PEP):** Son personas nacionales o extranjeras que por razón de su cargo manejan recursos públicos, o tienen poder de disposición sobre éstos o gozan de reconocimiento público y pueden exponer en mayor grado a la organización solidaria.

**2.20 Prevención de riesgo LA/FT en el sector de economía solidaria:** Es la implementación de políticas y procedimientos que incluyen mecanismos y controles de información, relacionados con la actividad de lavado de activos y financiación del terrorismo, con lo cual la gestión de la organización genera una disuasión mediata, como prevención general dirigida a las personas y organizaciones involucradas en estas actividades.

**2.21 Políticas:** Son los lineamientos, orientaciones o aspectos que fundamentan la prevención y el control del riesgo de LA/FT en la organización.

**2.22 Reportes externos:** Son los reportes que deben hacer las organizaciones ante la UIAF, esto es, ROS (negativos o positivos) y transacciones en efectivo (negativas y positivas).

**2.23 Reportes internos:** Son aquellos que se manejan al interior de la cooperativa, según el caso, y pueden ser efectuados verbalmente o por escrito y con carácter confidencial, por cualquier empleado o miembro de la cooperativa, que tenga conocimiento de una posible operación inusual.

**2.24 Riesgo de LA/FT:** Es el posible impacto negativo que puede sufrir una organización por razón de la comisión de los delitos LA/FT por parte de los usuarios o asociados, por el hecho de no efectuar los reportes correspondientes ante la UIAF.

**2.25 Riesgos Asociados al LA/FT:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT, estos son: operativo, legal, reputacional y de contagio.

**2.26 Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre una organización por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la institución y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados/clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**2.27 Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**2.28 Riesgo operativo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**2.29 Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una organización directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con la organización.

**2.30 Señales de alerta:** Son circunstancias particulares relacionadas con el proceso de los actos propios advertidas al interior de la organización y que pueden ameritar un reporte ante la UIAF.

**2.31 Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF:** Es una Unidad Administrativa Especial, de carácter técnico, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006, que tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo. Así mismo, impone obligaciones de reporte de operaciones a determinados sectores económicos.

## **CAPITULO TERCERO**

### **3.1. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

#### **3.1.1. EL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

Sin perjuicio de las funciones y responsabilidades asignadas en la Ley, en la Circular Básica Jurídica y las consagradas en el Estatuto Social los órganos de administración y control tienen las siguientes funciones específicas en relación con la prevención de LA/FT:

- a) Establecer las políticas del SARLAFT, definir los mecanismos, instrumentos y los procedimientos que se aplicaran en la entidad en relación con la prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo.
- b) Adoptar el código de ética y buen gobierno en relación con el SARLAFAT.
- c) Aprobar el manual de procedimientos de ejecución y control que permitan la implementación y funcionamiento del SARLAFT y sus actualizaciones.
- d) Nombrar el oficial de cumplimiento.
- e) Pronunciarse respecto de cada uno de los puntos que contengan los informes que presente la persona encargada de los mismos, para el caso de COOTRANOR será la jefe de crédito y cartera, dejando la expresa constancia en la respectiva acta.
- f) Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT. De acuerdo con las características y el tamaño de la entidad.
- g) Designar el funcionario o la instancia responsable de verificar la información suministrada en el formulario de vinculación del cliente/asociado.
- h) Presentar capacitación como mínimo del curso e-learning modulo general ofrecido por la UIAF.

#### **3.1.2. EL REPRESENTANTE LEGAL**

El representante legal, como ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración tiene a su cargo las siguientes funciones relacionadas con el riesgo de LA/FT.

- a) Ejecutar las políticas y directrices aprobadas por el órgano permanente de Administración en lo que se relaciona con el SARLAFT.
- b) Someter a aprobación del Consejo de Administración el manual de procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
- c) Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen todas las políticas adoptadas por el Consejo de Administración.
- d) Disponer de los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al funcionario encargado de la información.
- f) Coordinar y programar planes de capacitación sobre prevención de riesgos asociados al LA/FT dirigido a todas las aéreas y funcionarios de la entidad, incluyendo los órganos de administración y control y la revisoría fiscal.
- g) Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con la prevención de riesgos LA/FT y garantizar la confidencialidad de dicha información.

### **3.1.3. LA REVISORIA FISCAL**

Los revisores Fiscales realizarán funciones asignadas en los Estatutos, Reglamentos y las asignadas a los contadores públicos en las normas que regulan el ejercicio de la profesión tal como lo disponen el artículo 43 de la Ley 79 de 1988, artículo 41 del Decreto 1481 de 1989 y el artículo 40 del Decreto 1480 de 1989 y demás normas concordantes y complementarias.

Los revisores fiscales deberán actuar con sujeción a las normas de auditoría generalmente aceptadas, tal como lo dispone el numeral 2 del artículo 8 de la Ley 43 de 1990.

Deben acreditar conocimiento en administración de riesgos, por lo cual deben aportar Certificación del curso e -learning de la UIAF en el módulo general y constancia de capacitación en materia de riesgos que incluya un módulo LA/FT, mediante certificación expedida por parte de instituciones de educación superior acreditadas ante el Ministerio de Educación Nacional, con una duración no inferior a 90 horas.

Los revisores fiscales deberán: establecer controles que permitan evaluar el cumplimiento de las normas LA/FT y presentar un informe trimestral al Consejo de Administración sobre el resultado de su evaluación del cumplimiento de las normas e instrucciones contenidas en el SARLAFT y demás contenidas en la Circular Externa 04 de 2017.

### **3.1.4. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

COOTRANOR debe designar un oficial de cumplimiento con su respectivo suplente.

Siendo Cootranor una organización de tercer nivel de supervisión y teniendo en cuenta su naturaleza, tamaño, presupuesto, actividades, asociados, servicios, cartera y con el fin de cumplir con la normatividad podrá nombrar como oficial de cumplimiento y su respectivo suplente a uno de los funcionarios elegidos por el Consejo de Administración.

De acuerdo con la planta de personal de la cooperativa sera designado la jefe de credito y cartera para ejercer la labor de oficial de cumplimiento.

El oficial de cumplimiento contará con el apoyo efectivo del Consejo de Administración y no pertenecerá a ningun Organo de Control.

El oficial de cumplimiento debera presentar conocimiento en administracion de riesgos, para tal fin aportaran certificacion del curso e-learning de la UIAF en el modulo general.

Cootranor aceptara la presentacion de los cursos e-learning ofrecidos por la UIAF realizados por el oficial de cumplimiento.

#### **3.1.4.1 FUNCIONES DEL OFICIAL DE CUMPLIMIENTO**

Las funciones del oficial de Cumplimiento para el caso de Cootranor, serán ejercidas por LA Jefe de credito y Cartera y son las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de todos los aspectos señalados en la Ley, en este capítulo y los que determine COOTRANOR en el SARLAFT.
- b) Identificar las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones que realiza COOTRANOR.
- c) Implementar y desarrollar los controles a las situaciones que puedan generar riesgo de LA/FT en las operaciones, trámites o contratos que se realicen ante COOTRANOR.
- d) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa al riesgo de LA/FT de COOTRANOR.
- e) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.

- f) Presentar informes trimestrales presenciales y por escrito al Consejo de Administración informando por la gestión realizada durante el periodo acerca de: envió de reportes, efectividad del programa, desarrollo de las políticas, correctivos, propuestas de actualización y demás inherentes al cargo que guarden relación con el SARLAFT
- g) Recibir y analizar los reportes internos de posibles operaciones inusuales o sospechosas y enviar a la UIAF el reporte de las operaciones sospechosas y de transacciones en efectivo.
- h) Realizar la inscripción ante la UIAF a través de la página web.
- i) Solicitar el usuario, clave y matriz de autenticación, información necesaria para ingresar al Sistema de Reporte en Línea SIREL.
- j) Mantener actualizados los datos de COOTRANOR con la UIAF.
- k) Monitorear permanentemente el cumplimiento de los reportes a través del Sistema de Reporte en Línea SIREL.
- l) Revisar periódicamente como fuente de consulta, la página web de la UIAF donde se publican anexos técnicos, manuales y/o documentos de interés para las entidades del sector.

La designación de estas funciones no exime a los demás empleados sobre la obligación de comunicarle internamente a éste y de acuerdo con el procedimiento que se haya establecido, la ocurrencia de operaciones inusuales o sospechosas.

El oficial de Cumplimiento no requiere posesión ante la Superintendencia de Economía Solidaria.

### **3.2. POLÍTICAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LA/FT**

- a) Compromiso de la Asamblea General de Asociados, Consejo de Administración y Representante Legal en la definición, divulgación y acatamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.
- b) Los procedimientos generales de administración del riesgo se diseñan con base en la normatividad legal vigente y se encuentran acordes con las características y naturaleza de COOTRANOR.
- c) El Consejo de Administración se compromete a proveer los recursos necesarios para implementar y mantener el funcionamiento de forma efectiva y eficiente del Sistema de

Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT.

- d) Compromiso, conocimiento y acatamiento de todos los empleados de COOTRANOR, de las normas que rigen la administración del riesgo de LA/FT y del perfil de riesgos de la misma.
- e) El proceso de administración de riesgos de LA/FT debe implementarse, monitorearse y mejorarse constantemente, compromiso y política del Consejo de Administración, el Representante Legal y funcionarios de COOTRANOR.
- f) COOTRANOR se abstendrá de considerar como asociados y proveedores y de celebrar operaciones con personas que no estén plenamente identificadas.
- g) COOTRANOR a través de sus directivos y funcionarios, colaborará con la justicia atendiendo diligentemente los requerimientos que presenten las autoridades.
- h) COOTRANOR garantizará la reserva de la información recaudada y reportada atendiendo lo señalado a la normatividad vigente.
- i) COOTRANOR impulsará el conocimiento general a sus asociados sobre la prevención y control del LA/FT.
- j) COOTRANOR sancionará a los funcionarios que incumplan las normas relacionadas con la prevención y control del LA/FT.
- k) COOTRANOR establecerá la seguridad en la conservación de los documentos de las operaciones relacionadas con LA/FT.

## **CAPITULO CUARTO**

### **4.1. PROCEDIMIENTOS MINIMOS SOBRE PREVENCION Y CONTROL DEL LA/FT**

- a. Atender las solicitudes de información de las autoridades: Responder oportunamente cualquier solicitud de las autoridades competentes sobre información de operaciones sospechosas de los asociados o proveedores que están vinculados con COOTRANOR.
- b. Detección de operaciones inusuales: Son aquellas transacciones cuya cuantía o característica no guardan relación con la actividad económica del asociado o que, por su número, por las cantidades transadas o por otra de sus características particulares se salen de los parámetros de normalidad establecidos dentro de COOTRANOR.
- c. Detección de operaciones sospechosas: Son aquellas realizadas por un asociado (persona natural) o un proveedor (persona jurídica) que, por su número, cantidad u otras características, se desvían de los sistemas de ejecución y de las prácticas normales de aportes y crédito de COOTRANOR, que no pueden ser razonablemente justificadas
- d. Reporte a la UIAF de operaciones sospechosas: Es la información entregada por COOTRANOR a la UIAF con las siguientes características: son reservadas, no son denuncias penales, no existe certeza sobre la comisión de un delito y no generan ningún tipo de responsabilidad para quien reporta
- e. Conocimiento del Asociado (vinculado y nuevo): COOTRANOR establecerá para el conocimiento del asociado, el diligenciamiento del formulario de afiliación o vinculación, identidad, verificación de sus datos, actualización permanente, procedencia de los aportes en dinero y el cruce de listas restrictivas como son OFAC y ONU
- f. Conocimiento del proveedor: COOTRANOR identificará para el conocimiento del proveedor, su actividad económica, características de ésta, montos, procedencia de ingresos y egresos, características de sus transacciones y operaciones financieras, además de referencias
- g. Verificación y actualización de la información de asociados: El Auxiliar de gerencia, la auxiliar de cartera y la jefe de cartera es la persona designada por la gerencia para la verificación y actualización de los datos de los asociados y proveedores que hayan diligenciado el formulario de Afiliación o Vinculación, para lo cual confirmará vía telefónica los datos allí consignados. Como evidencia de esta labor, el Auxiliar de gerencia firmará con fecha y hora la confirmación de datos.

- h. Sanciones por incumplimiento de la norma para controlar el riesgo del LA/FT: Los funcionarios involucrados en las actividades de prevención y control del LA/FT que incumplan las directrices establecidas dentro del presente manual, asumirán las sanciones que sean tomadas tanto interna como externamente (la Administración y autoridades competentes)
- i. Conservación de los documentos: COOTRANOR conservará la información relacionada con la prevención y control del LA/FT y los reportes de operaciones efectuados a la UIAF en forma segura dentro de la caja de seguridad de la entidad
- j. Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con las listas vinculantes para Colombia: COOTRANOR verificará su base de datos de asociados (vinculados y nuevos) y proveedores contra las listas vinculantes relacionadas con el LA/FT mencionadas en el literal "e" del presente capítulo. En caso de encontrar vinculación alguna, informará inmediatamente a la UIAF.

#### **4.2. MECANISMOS PARA IMPLEMENTAR EL CONTROL DEL LA/FT**

- a. Procesos de debida diligencia
  - Diligenciamiento del formulario de Afiliación o Vinculación del asociado
  - Cumplimiento de los requisitos de información y documentación adicional como certificado laboral, desprendibles de nómina y certificado de ingresos y retenciones
  - Confirmación por lo menos una vez al año, de los datos del formulario de Afiliación o Vinculación
  - Informar al asociado la obligación de actualizar sus datos por lo menos una vez al año
  - Dejar constancia en el formulario de Afiliación o Vinculación de la fecha, hora, observaciones sobre la información verificada
- b. Conocimiento del asociado: Identificar si es una persona natural o jurídica
- c. Persona Expuestas Públicamente PEP: COOTRANOR identificará:
  - Personas que por su cargo manejen recursos públicos
  - Personas que detentan algún grado de poder público
  - Personas que gozan de reconocimiento público

Para estos casos COOTRANOR entrevistará por parte de la Gerencia a los posibles asociados potenciales que presenten estas características.

El Consejo de Administración será el órgano encargado de aprobar o improbar el ingreso como asociado a la COOTRANOR de los (PEP).

- d. Conocimiento del mercado: COOTRANOR establecerá una información mínima de sus proveedores, la cual contendrá identificación, referencias del sector y verificación en listas vinculantes, que permita determinar un conocimiento adecuado de los productos, servicios y calidad que ofrecen. Este procedimiento se realizará de acuerdo con las necesidades de la cooperativa.
- e. Conocimiento de trabajadores: COOTRANOR antes de cualquier vinculación de un trabajador, verificará los siguientes datos: antecedentes disciplinarios y judiciales ante entidades como, Procuraduría, Contraloría, Policía y realizará visita domiciliaria para confirmar datos de ubicación y convivencia, verificará referencias laborales, familiares y personales.
- COOTRANOR actualizará la información como mínimo en forma anual de sus trabajadores.
- f. Herramientas para detectar operaciones inusuales o sospechosas: COOTRANOR conocerá al detalle su operación, así como la de sus asociados, para identificar lo que no se ajusta a la operación normal de la entidad

#### **4.3. FORMULARIO DE AFILIACION O VINCULACION**

El formulario de Afiliación o Vinculación del asociado, como mínimo contendrá la siguiente información:

- Nombre y apellidos completos
- Número de identificación, cédula o pasaporte
- Ciudad, dirección y teléfono de residencia
- Lugar y fecha de nacimiento
- Ciudad, dirección y teléfono de empleo
- Ocupación, oficio, profesión
- Declaración voluntaria de origen de los fondos
- Declaración del asociado si tiene la condición de persona expuesta públicamente PEP
- Firma y huella del asociado
- Fecha de diligenciamiento del formulario
- Fecha, hora, nombre y firma del funcionario que verificó la información

#### **4.4. ENTIDAD DESTINATARIA DEL REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHOSA – ROS**

Una vez se determine que una operación es sospechosa, el empleado de Cumplimiento, para el caso de Cootranor, la Jefe de Cartera que es el Oficial de Cumplimiento previo análisis de

razonabilidad, procederá a efectuar el respectivo reporte a la UIAF, de acuerdo con los parámetros establecidos en el presente manual.

De igual manera COOTRANOR reportará aquellas operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas, con base en los criterios objetivos preestablecidos. Adicionalmente, es importante señalar que en estos casos, por expresa disposición legal, no se requiere que COOTRANOR tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

Por último y de conformidad con lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 190 de 1995 o Estatuto Anticorrupción, "El reporte de operaciones sospechosas no dará lugar a ningún tipo de responsabilidad para la persona jurídica informante, ni para los directivos o empleados de la entidad que hayan participado en su detección y/o reporte".

#### **4.5. FACTORES DE RIESGO**

Los factores de riesgo son los generadores del riesgo de LA/FT, por consiguiente, COOTRANOR aplicando las políticas y procedimientos diseñados para la prevención y control del LA/FT, los tiene en cuenta para crear el modelo de afiliación o vinculación de asociados, el seguimiento crediticio de los mismos, vinculación de proveedores, inversiones, cumplimiento normativo ante los diferentes órganos de control, preservación del servicio en forma adecuada y oportuna a los asociados, a fin de determinar el impacto y la frecuencia que pueden generar riesgo para la cooperativa.

##### **4.5.1 CLASES DE RIESGO**

###### **4.5.1.1. Riesgo Operativo**

COOTRANOR contará con medios, recursos y procedimientos que garanticen la adecuada operación de las diferentes áreas de la cooperativa con el fin de cumplir con su objeto social, para lo cual debe garantizar:

- Líneas de autoridad con independencia de funciones, claras, coherentes y de obligatoria observancia por todo el personal involucrado las cuales están contenidas en el respectivo manual de funciones aprobado por el Consejo de Administración.
- Todas las operaciones deberán ser registradas adecuada y debidamente documentadas en forma individual.
- Se debe respaldar toda la información a través de copias en diferentes medios que permitan la verificación de todas las actividades realizadas por tesorería y contabilidad.
- Idoneidad de las personas que estén al frente de cada área.
- Equipos tecnológicos que estén acordes con las necesidades de la cooperativa.

- Softwares legales que cumplan con la normatividad exigida por los entes de control y revisión que aseguren agilidad y veracidad en los procesos tanto contables como de tesorería que garanticen a los funcionarios y asociados el buen manejo de los recursos de la cooperativa.
- Copias de respaldo de la información manejada por la cooperativa.
- Pago de pólizas que respalden y garanticen los créditos, decisiones del Consejo, manejos de tesorería y gerencia, equipos y muebles de oficina entre otros,

#### **4.5.1.2. Riesgo Legal**

Las operaciones que realice COOTRANOR deben estar formalizadas por medio de convenios y contratos, los cuales deben cumplir tanto con las normas legales como con las políticas y estándares de la entidad, además es primordial cumplir a cabalidad con toda la normatividad exigida por los entes de supervisión y control. Para tal evento COOTRANOR deberá:

- Cualquier operación debe ser aprobada por el Consejo de Administración.
- Se deberá realizar una revisión periódica de los cambios en la normatividad que afecten a la entidad.
- Se cumplirá estrictamente con los pagos, contribuciones que se causen por el cumplimiento del objeto social de la cooperativa, entre los cuales se encuentran: funcionarios, contratistas, proveedores, DIAN, Superintendencia de la Economía Solidaria, Cámara de Comercio etc.

#### **4.5.1.3. Riesgo Reputacional**

COOTRANOR realizará reuniones periódicas con sus funcionarios con el fin de evaluar la atención a asociados, proveedores destacando entre otras las siguientes pautas:

- Atención telefónica y personal.
- Tiempos para la recepción, diligencia y desembolso de los créditos.
- Pago de facturas por convenios.
- Revisión de convenios y cumplimiento oportuno de estos a los asociados.
- Respuesta oportuna de los PQRS (Peticiónes, Quejas, Reclamos, Sugerencias) que sean radicados en la cooperativa por diferentes medios como son: escritos, correos electrónicos, verbales entre otros.
- Información oportuna de los servicios e información general a través de la página web, boletines, correos electrónicos etc.
- Revisión de los Estados Financieros y base social de la entidad.
- Revisión de procesos judiciales si los hay.

- Demás que sean necesarias con el fin de minimizar este tipo de riesgo.

De los resultados de estas evaluaciones se informará al Consejo de Administración para la toma de los correctivos pertinentes.

#### **4.5.1.4. Riesgo de Contagio**

COOTRANOR verificará periódicamente la información financiera de los asociados y proveedores para constatar que no hayan sido sancionados o reportados con calificaciones negativas que conlleven alertas en la transparencia de las operaciones que se realicen con estos, para esto podrá revisar:

- Centrales de Riesgo con las que se tenga convenio.
- Cámara de Comercio.
- Páginas Web.
- Superintendencias
- DIAN
- Entre otros

Los factores de riesgo determinados para COOTRANOR son los Asociados (nuevos y vinculados), los Proveedores y entidades con las cuales se realicen transacciones financieras.

#### **4.5.2. ASOCIADOS**

Tienen el carácter de asociados las personas que habiendo suscrito el acta de constitución o habiendo sido admitidas posteriormente como tales, permanecen asociadas y están debidamente inscritas en el registro social de la cooperativa.

Son asociados de COOTRANOR, las siguientes personas:

- a. Los empleados que tengan vínculo laboral con Superintendencia de Notariado y Registro y oficinas de Registro.
- b. Los empleados de la Cooperativa.
- c. Los pensionados de la Superintendencia de Notariado y Registro y oficinas de Registro.
- d. Los ex trabajadores del de la Superintendencia de Notariado y Registro y oficinas de Registro.
- e. Los empleados de las Notarias
- f. Los Cónyuges, compañeros (as) permanentes, los hijos que hayan cumplido 14 años, los padres y hermanos de los asociados.
- g. Las, personas referenciadas por los asociados activos (empresarios, independientes.

### **4.5.3. PROVEEDORES**

Son aquellas personas naturales o jurídicas las que, sin ser asociados de COOTRANOR, prestan un servicio a través de convenios

### **4.5.4. OPERACIONES**

Son las legalmente autorizadas por la Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante las cuales se realiza la prestación de servicios a los asociados y se cumple el objeto de la cooperativa. Estas operaciones son:

#### **1. 4.5.4.1 OPERACIONES BANCARIAS**

Aquellas que se realizan con entidades bancarias para el manejo de desembolsos, consignaciones, consecución de créditos, pagos, que se realizan a través de cuentas corrientes a los asociados, proveedores y terceros.

#### **4.5.4.2 CONVENIOS**

Los que se realizan con entidades para ofrecer servicios a los asociados y cumplir con la normatividad exigida por los entes de control como seguros, contribuciones, seguridad social, impuestos etc.

#### **4.5.4.3. OPERACIONES ACTIVAS**

##### **4.5.4.3.1. Crédito de Consumo**

- Crédito de libre Inversión con Libranza y sin libranza.
- Crédito Ordinario con libranza y sin libranza
- Crédito semestral, con libranza y sin libranza.
- Crédito Educativo, con libranza y sin libranza.
- Crédito Credi- hogar, con libranza y sin libranza.
- Crédito Crediprima, crédito con libranza.
- Crédito Crediasamblea, con libranza y sin libranza.
- Crédito crediportes, con libranza y sin libranza.
- Crédito Credigarantia con libranza y sin libranza.

##### **4.5.4.3.2. Aportes Sociales**

### **4.6. IDENTIFICACION Y ANALISIS DE OPERACIONES INUSUALES Y SOSPECHOSAS**

El SARLAFT permite a COOTRANOR establecer cuando una operación se considera como inusual, entendida ésta como aquella transacción que no guarda relación con la actividad económica del asociado y/o proveedor y no se le encuentra una explicación o justificación razonable.

Los funcionarios que detecten este tipo de operación deberán informar a la Gerencia el mismo día que la detecten, indicando las razones por las cuales califican la operación como inusual, el oficial de cumplimiento deberá analizar la información para ser o no reportada a los entes de control con los soportes necesarios.

La confrontación de las operaciones detectadas como inusuales con la información acerca de los asociados y/o proveedores, debe permitir, conforme el buen criterio de la entidad, identificar si una operación es o no sospechosa.

La entidad podrá considerar como sospechosas aquellas operaciones de los asociados que, no obstante mantenerse dentro de los parámetros de su perfil financiero, la entidad con buen criterio estime en todo caso irregulares o extrañas, a tal punto que escapan de lo simplemente inusual.

#### **4.6.1. Control a pagos y desembolsos fraccionados**

Todos los pagos o desembolsos de crédito que se efectúen de manera fraccionada deberán contar con una clara justificación, los que por cualquier motivo la cooperativa asuma como fraccionados y no se puedan determinar su causa, serán objeto de investigación por parte de la Gerencia.

## CAPITULO QUINTO

### 5.1. SEÑALES DE ALERTA

Son los hechos, situaciones, eventos, cuantías, indicadores financieros y demás información que COOTRANOR determine como relevante, a partir de los cuales se puede inferir la posible existencia de un hecho o situación que escapa a lo que, en el desarrollo del SARLAFT, se ha determinado como normal.

Para COOTRANOR son señales de alerta:

- No suministrar la información correspondiente para el diligenciamiento del formulario de Afiliación o Vinculación
- Diligenciar los formularios con letra ilegible o amañada
- El asociado que no acepta la verificación de datos y referencias
- Personas naturales o jurídicas que se encuentren relacionadas en las listas vinculantes
- El asociado que se niega a soportar una operación o actualizar la información básica
- El asociado que define su actividad económica como independiente y maneja grandes cantidades de dinero
- El asociado que fracciona sus transacciones para evitar o presentar declaración de operaciones en efectivo
- Asociados que registran la misma dirección o teléfono de otras personas con las que no tienen relación aparente
- Asociados que actúan a nombre de terceros ocultando actividades ilegales de otras personas
- Realización de operaciones que no están de acuerdo con la capacidad de pago
- Cancelación repentina de préstamos grandes sin ninguna justificación
- El asociado que lleva un estilo de vida muy alto que no corresponde con el monto de su salario
- Empleados con ausencias del lugar de trabajo frecuentes e injustificadas
- Permanencia frecuente en la oficina más allá de la hora de cierre o que concurren a ella por fuera del horario habitual

## **CAPITULO SEXTO**

### **6.1. DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN**

Establece la Circular Externa No. 04/17 que “Las entidades deben diseñar un sistema efectivo, eficiente y oportuno de reportes tanto internos como externos que garantice el funcionamiento de sus procedimientos y los requerimientos de las autoridades competentes”.

Los siguientes son los reportes mínimos que COOTRANOR tendrá en cuenta en el diseño e implementación del SARLAFT:

#### **6.1.1. REPORTES INTERNOS**

Los reportes internos son de uso exclusivo de COOTRANOR y serán efectuados por el empleado de Cumplimiento que para el efecto es la jefe de crédito y cartera y que serán dirigidos al ente superior que es la Gerencia y el Consejo de Administración.

#### **6.1.2. REPORTES EXTERNOS**

Los reportes externos deben ser enviados a la UIAF o a las autoridades competentes.

#### **6.1.3. REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (ROS)**

COOTRANOR reportará a la UIAF en forma inmediata las operaciones que determinen como sospechosas, de acuerdo con el presente manual.

De igual manera, COOTRANOR reportará aquellas operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas, con base en los criterios objetivos preestablecidos. Adicionalmente, es importante señalar que en estos casos, por expresa disposición legal, no se requiere que COOTRANOR tenga certeza de que se trata de una actividad delictiva, ni identificar el tipo penal o que los recursos involucrados provienen de tales actividades.

Cootranor efectuará los reportes a la UIAF de acuerdo con lo establecido en la Circular Externa No. 006/14 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria y/o lo que se establezca posteriormente por esta entidad.

Para tal efecto COOTRANOR utilizará el software “ROS” desarrollado por la UIAF, disponible en forma gratuita con sus respectivas actualizaciones técnicas en la página [www.uiaf.gov.co](http://www.uiaf.gov.co)

El reporte debe ser institucional y por lo tanto no se requiere que esté suscrito por funcionario alguno de COOTRANOR.

#### **6.1.4. REPORTE DE TRANSACCIONES INDIVIDUALES Y MÚLTIPLES EN EFECTIVO**

COOTRANOR por política general no maneja desembolsos en efectivo con sus asociados ni proveedores, toda vez que se manejan pagos a través de transferencias electrónicas, giro de cheques.

#### **6.2. MANEJO DE DOCUMENTACIÓN**

La documentación relacionada con el SARLAFT, deberá organizarse internamente por orden alfabético y en forma centralizada, de manera que permita atender requerimientos de las autoridades y pueda ser utilizada eficientemente por Cootranor para la detección de operaciones inusuales y reporte de sospechosas.

Le corresponde al empleado de Cumplimiento, para el caso de COOTRANOR la empleada encargada del manejo de Crédito y Cartera, velar porque la información de las etapas y los elementos del SARLAFT diseñados por COOTRANOR, consten en documentos y registros, garantizando la integridad, oportunidad, confiabilidad y disponibilidad de la información relacionada con el SARLAFT.

Finalmente, cabe señalar que dicha documentación debe reunir los requisitos de seguridad que permitan su consulta sólo por quienes se encuentren autorizados para ello.

La documentación como mínimo deberá contar con un respaldo físico y con los criterios y procesos de manejo, guarda y conservación de esta.

Los documentos que se deben conservar son:

- Extractos de movimientos
- Carpetas de empleados
- Carpetas de asociados
- Carpetas de proveedores
- Comprobantes de consignación
- Comprobantes de egreso
- Extractos de movimientos
- Manuales de SARLAFT
- Documentación ROS
- Requerimientos judiciales y administrativos
- Listas vinculantes
- Pagares debidamente custodiados

Cabe señalar que el software contable permite manejar estadísticas como número de asociados, cantidad de préstamos, tipo de préstamos, saldos, fechas de giros, fechas de recaudos, pagos de aportes, lo cual permitirá realizar análisis mediante lo cual se pueden detectar operaciones inusuales o sospechosas dentro de la entidad.

## **CAPITULO SEPTIMO**

### **7.1. CAPACITACIÓN E INDUCCIÓN**

La cooperativa efectuará una capacitación a todos los empleados sobre los aspectos básicos del SARLAFT. Y en archivo físico de la entidad para su respectiva consulta.

Como mínimo los empleados de la cooperativa deberán presentar deberán ser capacitados sobre la implementación de este manual.

La capacitación deberá tener una periodicidad anual de acuerdo a las actualizaciones realizadas por la UIAF.

Los integrantes del Consejo de Administración deberán presentar certificación del Curso e-learning en el módulo general ofrecido por la UIAF, a partir de junio 30 de 2019.

Además, será puesto a disposición de cada empleado, un ejemplar del Código de Ética y Buen Gobierno, dejando como evidencia la firma de cada uno de recibido, la cual reposará en la carpeta del SARLAFT.

Tanto el Manual como el Código serán incluidos en todos los procesos de inducción de nuevos empleados, como también se realizará en forma anual una capacitación de actualización sobre el tema.

### **7.2. ALCANCE DE LOS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN**

El Oficial de Cumplimiento para el caso de la cooperativa es la empleada encargada del manejo de Crédito y Cartera, efectuará charlas informativas, sesiones de trabajo, cápsulas informativas para dar a conocer el alcance, objetivos, normas internas y externas y procedimientos relativos al SARLAFT.

### **7.3. VIGENCIA**

El presente Manual rige a partir del trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017) fecha de su aprobación mediante presente acuerdo, aprobado por unanimidad por los integrantes del Consejo de Administración.

### **COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Presidente

FABIO PEREZ BARAJAS

Secretario

OSCAR FERNANDO MURCIA HINCAPIE

**Matriz de riesgo y/o mapa de riesgos:**

En esta etapa se encuentra en estudio para su implementacion.

| CLASIFICACION DE RIESGO                                                                                       | Riesgos (lista) | Operativo | Reputacional | Legal | Contagio | Economico |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------|-----------|--------------|-------|----------|-----------|
| Recibir activos de origen ilícito por cualquiera de los medios establecidos en la Cooperativa.                |                 |           |              |       |          |           |
| Falsedad en documento                                                                                         |                 |           |              |       |          |           |
| Operaciones de Lavado                                                                                         |                 |           |              |       |          |           |
| Relación con proveedores o asociados, que destinan sus recursos al financiamiento de actividades terroristas. |                 |           |              |       |          |           |
| Relación con personas naturales o jurídicas reconocidas o señaladas como lavadores o terroristas (Listas).    |                 |           |              |       |          |           |
| Relación o transacciones con empresas fachada.                                                                |                 |           |              |       |          |           |
| Relación o transacciones con personas inexistentes.                                                           |                 |           |              |       |          |           |
| Suplantación de                                                                                               |                 |           |              |       |          |           |

|                                                                                                           |  |  |  |  |  |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|--|--|--|--|--|
| personas (asociados, proveedores, empresas).                                                              |  |  |  |  |  |  |
| Daños físicos contra la entidad o sus empleados.                                                          |  |  |  |  |  |  |
| Incompatibilidad entre las obligaciones legales o los Manuales internos y las obligaciones contractuales. |  |  |  |  |  |  |
| Propios de La Cooperativa                                                                                 |  |  |  |  |  |  |

La cooperativa determina la valoración para cada riesgo, de la siguiente manera

|              | Probabilidad (1-5) | Impacto (1-5) |
|--------------|--------------------|---------------|
| Operativo    |                    |               |
| Reputacional |                    |               |
| Legal        |                    |               |
| Contagio     |                    |               |
| Economico    |                    |               |

### Nivel de riesgo inherente

¿Qué es el riesgo? ¿Qué es el riesgo? • La condición en que existe la posibilidad de que un evento posibilidad de que un evento ocurra e impacte negativamente sobre los objetivos de la Cooperativa.

### Para qué sirve la gestión del riesgo

- El manejo de riesgo no solo identifica y cuantifica el riesgo. Sino que permite gestionar y controlar todas las operaciones de la Cooperativa maximizando esfuerzos en la creación de valor, limitando en arreglar problemas previsibles.
- Permite tener un grado adecuado de transparencia respecto al verdadero valor de las operaciones de la entidad, en mejorar servicios para los asociados y rendir mejor las cuentas a los entes de control.
- Finalmente la gestión de riesgo permite a la dirección de la cooperativa tomar decisiones con conocimiento del riesgo y no basados en el azar de los eventos.

**Y que en resumen debe contener las siguientes variables:**

| <b>CLASIFICACION DE RIESGO</b>                                                                                |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Recibir activos de origen ilícito por cualquiera de los medios establecidos en COOTRANOR.                     |
| Falsedad en documento                                                                                         |
| Operaciones de Lavado                                                                                         |
| Relación con proveedores o asociados, que destinan sus recursos al financiamiento de actividades terroristas. |
| Relación con personas naturales o jurídicas reconocidas o señaladas como lavadores o terroristas (Listas).    |
| Relación o transacciones con empresas fachada.                                                                |
| Relación o transacciones con personas inexistentes.                                                           |
| Suplantación de personas (asociados, proveedores, empresas).                                                  |
| Daños físicos contra la entidad o sus empleados.                                                              |
| Incompatibilidad entre las obligaciones legales o los Manuales internos y las obligaciones contractuales.     |
| Propios de La Cooperativa                                                                                     |

**La cooperativa deternino la valoracion para cada riesgo:**

|                     | <b>Probabilidad (1-5)</b> | <b>Impacto (1-5)</b> |
|---------------------|---------------------------|----------------------|
| <b>Operativo</b>    | 1                         | 1                    |
| <b>Reputacional</b> | 1                         | 1                    |
| <b>Legal</b>        | 1                         | 1                    |
| <b>Contagio</b>     | 1                         | 1                    |
| <b>Economico</b>    | 1                         | 1                    |

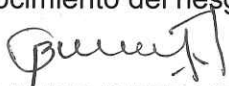
**Nivel de riesgo inherente: Acpetable**

¿Qué es el riesgo? ¿Qué es el riesgo? • La condición en que existe la posibilidad de que un evento posibilidad de que un evento ocurra e impacte negativamente sobre los objetivos de la Cooperativa.

**Para qué sirve la gestión del riesgo:**

• El manejo de riesgo no solo identifica y cuantifica el riesgo. Sino que permite gestionar y controlar todas las operaciones de la Cooperativa maximizando esfuerzos en la creación de valor, limitando en arreglar problemas previsibles.

- Permite tener un grado adecuado de transparencia respecto al verdadero valor de las operaciones de la entidad, en mejorar servicios para los asociados y rendir mejor las cuentas a los entes de control.
- Finalmente la gestión de riesgo permite a la dirección de la cooperativa tomar decisiones con conocimiento del riesgo y no basados en el azar de los eventos.

  
ORLANDO BUITRAGO ROA  
GERENTE